



Aguascalientes, Ags., lunes 4 de noviembre del 2023

ASUNTO: Se presenta iniciativa.

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE:



Honorable asamblea:

El que suscribe, diputad@ Juan Carlos Regaiado Ugarte, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción I; y, 30, fracción I y IV, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los artículos 97-B, 97-C y 97-D del Código Penal para el Estado de Aguascalientes en materia de violencia ácida, para abonar a las iniciativas anteriormente presentadas para la anexión de la denominada "LEY MALENA".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ácido y otras sustancias abrasivas son utilizadas en muchos países como un arma que no solo pretende causar un sufrimiento físico enorme —o, incluso, la muerte—, sino también para imponerle una condena social que acompañará a la víctima de por vida. Al mirarse al espejo, al observar las reacciones de los otros. Es



la marca de la posesión. Una firma ardiente que lastra la vida, o lo que queda de ella, de miles de mujeres en todo el mundo.¹

El uso de productos como el ácido sulfúrico es un acto premeditado con el que el agresor persigue un objetivo claro: "Tienen la intención de desfigurar permanentemente a la víctima, de causarle daños físicos y psicológicos brutales, de provocarle graves cicatrices y condenarla al ostracismo", explica Meryem Aslan, responsable del Fondo Fiduciario de Naciones Unidas. Un crimen cometido la mayoría de las veces por aquellos a quien la agredida ignoró o rechazó.

2

El profesor de Psicología y de Criminología Clínica de la Universidad de Barcelona Santiago Rendondo cree que para saber qué pasa por la mente del agresor cuando usa esta arma habría que iniciar una serie de estudios epidemiológicos. "Probablemente en un intento de asesinato hay un objetivo de venganza más salvaje que no se detiene a pensar las consecuencias sutiles. Pero en el uso de ácido hay una mayor sofisticación intelectual para hacer sufrir a la víctima y condenarla a una vida de sufrimiento prolongado", observa.

Miguel Lorente, profesor de Medicina Forense de la Universidad de Granada, ha analizado los instrumentos que utilizan los agresores machistas. Para él, este —y todos aquellos que signifiquen quemar a la víctima— tiene un doble objetivo: "Buscan ocasionar daño grave, mucho dolor y complicaciones severas o incluso la muerte; y, por otro lado, pretenden dejar a la persona marcada con secuelas estéticas brutales. Esto satisface al agresor que, si no mata a la víctima, deja de perseguirla y acosarla porque ve en sus cicatrices su firma y la devaluación de la mujer desde el punto de vista estético", abunda el exdelegado de Gobierno contra la Violencia de Género. "Es como si dijeran: 'Vete con quien quieras, que nadie te va a querer, te he marcado, he dejado mi firma'".

La jueza María de Jesús Cabrera del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México ha condenado a Efrén García a 46 años y 8 meses de cárcel por cometer un **feminicidio en grado de tentativa**. Se trata de la primera sentencia de

¹ CONAPRED (s/f). *Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista*. Secretaría de Gobernación. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=



este tipo en América Latina que sanciona de manera ejemplar un ataque con ácido a una mujer, lo que sienta **un precedente muy importante en el país** y la región.²

En ese sentido, Ciudad de México y Puebla promovieron este año varias reformas para incluir la violencia ácida en sus códigos penales y aumentar las penas contra los agresores.

3

La violencia ácida es un tipo de **violencia premeditada que se produce a modo de castigo o de venganza**. A través de estos ataques, los agresores pretenden desfigurar o lesionar a la víctima provocando un daño irreversible o alguna discapacidad. Este tipo de violencia machista, en la mayoría de los casos, afecta a la salud física y mental de la víctima y tiene consecuencias sociales como la pérdida de empleo y el rechazo de su entorno familiar.

Las cifras que acompañan a los delitos con ácido en México no son nada esperanzadoras. El 94% de los ataques quedan impunes y la legislación de la mayoría de los Estados no los contempla específicamente como violencia de género hacia las mujeres. Parte de la revictimización pasa por una sociedad tradicionalmente conservadora y que aún no entiende las luchas feministas.

De los 1.500 casos de ataques con ácido en todo el mundo que registró la organización *Acid Survivors Trust International* (ASTI) en su último informe, el 80% de las víctimas eran mujeres. En México organizaciones como la Fundación Carmen Sánchez ha registrado en las últimas dos décadas decenas de casos de víctimas de violencia ácida. El 85% del total, fueron perpetrados por un hombre, en su mayoría parejas o exparejas de las mujeres atacadas. De acuerdo con la Secretaría de Salud federal hasta agosto del año pasado, se registraron en el país 47 ataques de esta clase.

² Barragán, Almudena. *Sentencia histórica contra el agresor de Carmen Sánchez: 46 años de cárcel por atacar con ácido a una mujer en México*. El País. 11 de mayo de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-05-11/sentencia-historica-contra-el-agresor-de-carmen-sanchez-46-anos-de-carcel-por-atacar-con-acido-a-una-mujer-en-mexico.html>



Durante el año 2022, fueron **222** las **mujeres** que recibieron amenazas de ser agredidas con **ácidos o sustancias químicas**, esto según cifras otorgadas por el **Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim)**.³

La parte económica es otra de las secuelas que deja la violencia ácida. Las víctimas deben recurrir a la buena voluntad de las asociaciones y cirujanas como Isela Méndez, que han tendido la mano para ayudarlas sin cobrar. La perita en psicología forense de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Adriana Reyes, pone el acento en el perfil económico de las atacadas, normalmente de clase obrera y que difícilmente pueden salir adelante cargando con las intervenciones quirúrgicas, los procesos legales y la emancipación de sus agresores: "Hay una situación de vulnerabilidad que se agrava en las víctimas con ingresos bajos".

La **LEY MALENA** hace honor a **María Elena Ríos** —a quien sus personas cercanas llaman Malena— una saxofonista originaria de Oaxaca quien fue víctima de un intento de feminicidio efectuado a través de un ataque con ácido en septiembre del 2019; la esencia de esta ley es que **se nombre y considere los ataques con sustancias corrosivas como un delito**. Hasta ahora, estas agresiones no constituyen un delito en sí mismo, son sólo agravantes de otros delitos.

Otro de los objetivos fundamentales es que, a partir de estas modificaciones legislativas, se **faciliten los procesos de justicia para las mujeres que sean agredidas de esta manera**.

A nivel internacional y local son numerosos los esfuerzos realizados para reconocer los derechos de las mujeres, en ese sentido, la comunidad internacional ha impulsado instrumentos jurídicos que son resultado de la constante lucha y demandas de las colectiva y asociaciones de mujeres.

³ Chavarría Tenorio, Berenice, *222 mujeres recibieron amenazas de ataque con ácido en 2022: Banavim*. CimaNoticias Periodismo con perspectiva de género. 3 de febrero de 2023. Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/2023/02/03/222-mujeres-recibieron-amenazas-de-ataque-con-acido-en-2022-banavim/#gsc.tab=0>



Entre estos instrumentos internacionales en materia de derechos a favor de las mujeres encontramos, por mencionar algunos:

- La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que en su artículo 3 establece que los Estados partes tomarán en todas las esferas -lo que incluye el ámbito legislativo-, las medidas para asegurar el pleno desarrollo de la mujer, lo que incluye garantizar el ejercicio y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con el objetivo de lograr la igualdad entre mujeres y hombres ante la sociedad.
- De acuerdo con la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, debe entenderse por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta basada en su género, que cause, daño, muerte, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
- La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, es un instrumento jurídico celebrado por el presidente de la República y ratificado por el Senado, que en su artículo 7 inciso Γ, establece que los Estados partes condenen todas las formas de violencia contra la mujer y adopten medios apropiados y sin dilaciones, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

5

Es importante hacer mención del artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sin que pase desapercibido lo previsto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y la Leyes relacionadas en la materia que aplican para esta demarcación territorial.



<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad parcial o total en rostro, pérdida parcial o total del oído, pérdida parcial o total en la vista, pérdida parcial o total del habla o incapacidad permanente para trabajar, cause alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.</p> <p>Artículo 97-D. Se considera lesiones por ataques con ácido o similares cometidos contra la mujer en razón de su género, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, ya sea de parentesco, laboral, docente o de hecho.</p> <p>II. Que previo a la lesión infringida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer.</p>
-------------------------------	--

7





Transitorio

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Aguascalientes, a lunes 4 de noviembre de 2023

8

Atentamente:

Dip. Juan Carlos Regalado Ugarte
H. Congreso del Estado de Aguascalientes
LXV Legislatura
Movimiento de Regeneración Nacional

